PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE TIENE POR OBJETO LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN A LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE TRAPAGA-TRAPAGARAN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 OBJETO Y LOTES

Es objeto de este Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de los servicios a que se refiere el apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato – en adelante, Caratula.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos y resultar adjudicatarios de uno, varios o todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador a efectos de participación y/o adjudicación, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado 1.3 de la Caratula.

Respecto de las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.4 de la Caratula.

1.2 CPV

El código CPV es el señalado en el apartado 1.2 de la Caratula adjunto al presente pliego.

1.3 PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será la señalada en el apartado 3 de la Caratula.

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado 3 de la Caratula (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario), y comenzará a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato o, en el caso del procedimiento abierto súper simplificado desde el siguiente a la aceptación de la notificación de la adjudicación, o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Si bien el responsable del contrato podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICOS

El contrato tiene carácter administrativo y se regirá por:

• El presente pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y de la Caratula del contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

• La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Además de regirse por la LCSP se regirá por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ac8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con las especialidades que resulte de aplicación a este procedimiento.

• El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

• Real Decreto 817/2009 de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de la Ley de Contratos del Sector Público.

• Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

• Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

• Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten aplicables al ámbito local.

• Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

En caso de que existiera financiación europea de este contrato la contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo

La contratación del servicio se adjudicará por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y no armonizada (art.156 LCSP), por el procedimiento abierto simplificado (art.159 LCSP) o por el súper simplificado (art.159.6 LCSP), tal y como se indique en la Caratula.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y CONTRATISTA

3.1 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Administración que promueve el expediente es el Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran, con dirección en Lauaxeta Plaza, 1, 48510 Trapagaran, Bizkaia.

El órgano de contratación es el establecido en la Caratula, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la Disposición adicional segunda de LCSP.

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del presente Pliego .

3.2 RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 LCSP, el responsable del contrato vendrá identificado en el apartado 24 de la Caratula. A éste le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del servicio contratado.

Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos o de su puesto en la organización del Ayuntamiento.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el responsable del contrato podrá supervisar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad el responsable del contrato y sus colaboradores, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el responsable del contrato durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el responsable del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

El responsable del contrato, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de los servicios, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la Dirección del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito (válido vía e-mail), y siendo de obligado cumplimiento por aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

3.3 CONTRATISTA

Aptitud para contratar.

- Podrán contratar con el Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

a) Personas jurídicas: podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

b) Empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: tendrán capacidad para contratar cuando con arreglo a la legislación del Estado en que están establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

c) Uniones de empresarios: podrán contratar con el Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, REVISIÓN DE PRECIOS, EXISTENCIA DE CRÉDITO

4.1 PRESUPUESTO

El presupuesto de gasto máximo del presente contrato previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (Impuesto sobre el Valor Añadido, excluido) se detalla en el apartado 6 de la Caratula y ha de servir de base a la licitación.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para la correcta ejecución del contrato, como son los gastos generales, material fungible, herramientas y utensilios, gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos, así como toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, atendiendo en todo caso a las especificaciones contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La cantidad correspondiente al IVA se detallará como partida independiente.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

4.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado, a los efectos del artículo 101 LCSP, es el que se señala en el apartado 4 de la Caratula.

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El cálculo del valor estimado de un contrato está basado en el importe total, sin incluir el IVA. Para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así, como en su caso, el resto de aspectos señalados en dicho artículo.

4.3 REVISIÓN DE PRECIOS

De preverlo así el apartado 25 de la Caratula existirá revisión de precios. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 LCSP.

4.5 EXISTENCIA DE CRÉDITO

La aplicación presupuestaria es la señalada en el apartado 6 de la Caratula. Existe crédito preciso en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

En caso de que conforme a la Caratula se tramite anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

Asimismo, el Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran contraerá la obligación de consignar anualmente en los presupuestos las cuantías suficientes para dar efectividad a los gastos que exige la contratación, si alcanzara a otros ejercicios.

5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES Y DOCUMENTACION DE LAS PROPOSICIONES

5.1 CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

1º) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales (art. 69 LCSP) que, tengan plena capacidad de obrar, y que no se encuentren en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable.

Cuando los licitadores sean personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o normas fundacionales, les sean propios y dispongan de la adecuada infraestructura para la correcta ejecución del contrato.

2º) Además, las personas interesadas deberán acreditar disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo.

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en el apartado 9 de la Caratula.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios señalados al efecto en el apartado 5.1 específicamente para las empresas de nueva creación.

3º) Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

5.2 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- Podrán presentar proposiciones al objeto del contrato, en la forma que se especifica más adelante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación y cuya finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, y se acredite debidamente, y dispongan, así

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ac8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

mismo, de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

-En el caso de que se trate de contrato reservado, respectivamente, a Centros Especiales de Empleo de inserción social y empresas de inserción o esté incluido en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP, o a determinadas organizaciones de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP, solo podrán participar quienes, además, cumplan con los requisitos establecidos legalmente.

-No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

-Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas, en el sentido establecido en el art.70 LCSP.

-La presentación de proposiciones presume por parte de quien vaya a licitar la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, de las especificaciones de la Caratula y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

-Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresa y, quien licite individualmente no podrá suscribir propuesta en unión temporal con otros. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas.

5.3 FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de ofertas debe realizarse EXCLUSIVAMENTE de FORMA ELECTRÓNICA. Para poder enviar las ofertas de forma telemática, las empresas o entidades interesadas deberán disponer de un certificado de firma electrónica y acceder a la página http://www.contratacion.euskadi.eus dentro del apartado Licitar Electrónicamente

Si tienen cualquier duda pueden ponerse en contacto con el Servicio de Atención a Usuarios en el teléfono 945016298 que les ayudará a configurar sus equipos y realizar los envíos. Es recomendable hablar con dicho servicio lo antes posible para realizar la configuración en los ordenadores y hacer una prueba antes del fin de plazo de presentación de ofertas del expediente.

A) CONTENIDO COMÚN DE LOS SOBRES EN TODOS LOS TIPOS DE PROCEDIMIENTOS (ABIERTO, ABIERTO SIMPLIFICADO Y ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO):

A1) SOBRE QUE CONTENGA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

1º DOCUMENTO DEUC: Se presentará el documento europeo único de contratación (DEUC) consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada. Este documento ha sido aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. En el anexo X de este pliego constan las instrucciones para su cumplimentación.

2º DECLARACION RESPONSABLE ANTE EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TRAPAGA-TRAPAGARAN de cumplimiento de requisitos previos según modelo publicado en el perfil en la que se cumplimentará los datos exigidos.

3º En caso de constituir una unión de empresarios: DOCUMENTO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN U.T.E. (según modelo que figura en el anexo) indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. Cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

4º Documento acreditativo de la HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL exigida, en caso de que en la Caratula se exija habilitación empresarial o profesional.

5º Previsión de subcontratación de los servidores o servicios asociados a los mismos, se deberá indicar el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, de conformidad con el art. 122.2-eLCSP.

6º Compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato, en su caso.

7º La documentación adicional que, en su caso, se establezca en el apartado 15 de la Caratula.

*Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla. Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento

A2) SOBRE EN EL QUE DEBA INCORPORARSE LOS CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CRITERIOS CUALITATIVOS):

- Los licitadores deberán presentar los documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas no cuantificables por fórmulas establecidos en el apartado 17 de la Caratula.

- En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula.

A3) SOBRE EN EL QUE DEBA INCORPORARSE LA DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo II del presente Pliego, pero, en el caso de que se autorice en la Caratula, podrá contener cuantas soluciones variantes se autorice conllevando, en consecuencia, ofertas económicas variantes

• La oferta económica indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido.

• El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.

• A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo II a este Pliego, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión "tanto menos" o bien "tanto por ciento menos" que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección. En caso de contradicciones que no supongan rechazo de ofertas, se tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para el Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran.

B) CONTENIDO ESPECÍFICO EN CADA TIPO DE PROCEDIMIENTO. Además de la documentación señalada en el apartado anterior deberá presentarse la siguiente:

B1) PRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y NO ARMONIZADA

Las proposiciones se presentarán en DOS ARCHIVOS ELECTRONICOS (SOBRE A y SOBRE B) e identificados con la denominación del contrato y denominados del siguiente modo:

• SOBRE A: DECLARACIÓN RESPONSABLE.

• SOBRE B: CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FORMULAS.

La documentación exigida de los archivos será la siguiente:

• SOBRE A: DECLARACIÓN RESPONSABLE: Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) anterior.

• SOBRE B: DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FORMULAS: Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A3) anterior.

En el caso de que se valoren criterios sometidos a juicio de valor las proposiciones se presentarán en TRES ARCHIVOS ELECTRONICOS (SOBRE A, B y C) e identificados con la denominación del contrato y denominados del siguiente modo:

• SOBRE A: DECLARACIÓN RESPONSABLE.

• SOBRE B: CRITERIOS EVALUABLES CON ARREGLO A UN JUICIO DE VALOR.

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

• SOBRE C: CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FORMULAS.

La documentación exigida de los archivos será la siguiente:

• SOBRE A: DECLARACIÓN RESPONSABLE: Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) anterior.

• SOBRE B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES CON ARREGLO A UN JUICIO DE VALOR (CRITERIOS CUALITATIVOS): Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A2) anterior.

• SOBRE C: DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FORMULAS: Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A3) anterior.

B2) PRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.1 LCSP).

Las proposiciones se presentarán en UN único ARCHIVO identificado con la denominación del contrato y denominado del siguiente modo:

• SOBRE ÚNICO: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPOSICIÓN.

La documentación exigida del archivo que debe incorporarse es la señalada en el apartado A1) y A3) anterior.

En el caso de que se valoren criterios sometidos a juicio de valor, las proposiciones se presentarán en DOS ARCHIVOS denominados del siguiente modo:

• SOBRE A: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS EVALUABLES CON ARREGLO A UN JUICIO DE VALOR.

• SOBRE B: CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FORMULAS.

La documentación exigida de los archivos será la siguiente:

• SOBRE A: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS EVALUABLES CON ARREGLO A UN JUICIO DE VALOR:

− Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) y A2) anterior.

− Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que en la Caratula se establezca otra cosa. Se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.

• SOBRE B: CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FORMULAS.

− Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A3) anterior.

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

B3) PRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMENTO ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP).

Contendrá UN único ARCHIVO con la siguiente denominación y los siguientes documentos: SOBRE ÚNICO: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPOSICIÓN:

- Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) y A2) anterior.

- Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que en la Caratula se establezca otra cosa. Se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.

5.4.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación estarán disponibles en el Perfil del Contratante y en las dependencias del Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran durante las horas de atención al público, hasta la terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

Los licitadores con anterioridad a la presentación de proposiciones podrán tomar contacto con dicho Servicio al objeto de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación.

Los interesados podrán solicitar al email determinado en la Caratula aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estimen pertinente, que serán contestadas a más tardar seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con doce días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Perfil de Contratación del Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran.

En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las comunicaciones o notificaciones que deba dirigir esta Administración a los licitadores podrá realizarlas mediante comparecencia electrónica.

Las proposiciones se presentarán en el Registro y en horario indicado en el apartado 11 de la Caratula.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación de las ofertas presentadas por los licitadores se detallan en el apartado 17 y 18 de la Caratula.

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá en la forma contenida en la Caratula.

7. LA MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. La Mesa de Contratación se compone de los miembros que figuran en el apartado 20 de la Caratula.

En el procedimiento abierto súper simplificado no existirá Mesa de no preverlo expresamente la Caratula.

8. COMITÉ DE EXPERTOS

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

9.1 APERTURA DE ARCHIVOS

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá en sesión privada para revisar la documentación relativa al SOBRE A.

Si la Mesa observare defectos o errores materiales de carácter subsanable en la documentación presentada lo comunicará mediante comparecencia electrónica a los interesados, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error bajo apercibimiento de exclusión definitiva del solicitante si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

No presentar alguno de los archivos exigidos es causa de exclusión.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del SOBRE A y realizadas subsanaciones, en su caso, procederá, a la apertura y examen de las proposiciones del archivo que contenga los criterios cualitativos de forma interna, si los hubiera.

Tras la valoración de los criterios cualitativos, o, en caso de no haberlos, tras la apertura del SOBRE A, se procederá a la apertura electrónica de los archivos electrónicos y en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, a la lectura del anuncio del contrato, hará el recuento de las proposiciones presentadas y dará cuenta de las empresas que han sido admitidas y de las que han sido excluidas. En este último caso se especificarán las causas de la exclusión

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

A continuación, se procederá a la apertura de los archivos que contengan los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En los casos en que alguna/s ofertas fueran presumiblemente ofertas inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, conforme a lo establecido en el apartado 19 de la Caratula, se requerirá al licitador/es incursos en temeridad dando un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

En el procedimiento simplificado y super-simplificado se requerirá únicamente a la oferta con mejor relación calidad precio si fuera presumiblemente anormal otorgando cinco días para su justificación.

9.2 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Sí alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación en resolución motivada (artículo 84 RGLCAP).

En particular, será causa de exclusión de la oferta el incumplimiento de la obligación de presentación en sobre independiente del resto de la proposición de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

9.2.1." OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. - Serán consideradas ofertas anormalmente bajas aquéllas que se encuentren en los casos identificados de acuerdo con los parámetros que se especifican en el apartado 19 de la Caratula. Respecto a ellas se estará a lo dispuesto en los artículos 149 de la LCSP y 85del RGLCAP.

Cuando la Mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir a la empresa licitadora o empresas licitadoras que las hubieren presentado dándoles un plazo no superior a 5 días desde el envío de la correspondiente comunicación para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la empresa licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes técnicos pertinentes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitadora y

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ac8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la licitación.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o Jurídica.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incursa en presunción de anormalidad, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

9.2.2.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. - La Mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado 17-18 de la Caratula del presente Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el PCAP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, resultará adjudicataria aquélla que resulte de la aplicación de los criterios de desempate señalados en el de la Caratula en el orden allí señalado.

En defecto de ellos, el empate entre varias proposiciones tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LC5P, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

La Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, de conformidad con el artículo 150 LCSP.

La Mesa de Contratación, para dicha clasificación atenderá a los criterios de valoración señalados en el apartado 17-18 de la Caratula.

La Mesa de Contratación, una vez elaborado el informe correspondiente y hecha la valoración de los criterios de adjudicación, hace la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación (en el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de Contratación) a favor del licitador con la mejor oferta.

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dicha propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, mientras no exista acuerdo del Órgano de Contratación.

En ese momento, la mesa de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas o cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, le corresponde la posibilidad de renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación.

Los acuerdos de la Mesa tendrán siempre carácter provisional.

9.3 REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación por el Órgano de Contratación y, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 LCSP, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles (siete en el procedimiento abierto simplificado y súper simplificado), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento:

1) Presente la siguiente documentación –que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC salvo que se haya aportado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

a.1.- Cuando se trate de persona física, copia o fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte del licitador, o en su caso de la persona que lo representara. Cuando se trate de persona jurídica fotocopia del CIF y Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Los poderes de representación. La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica financiera y técnica profesional

Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el presente pliego y en los apartados 9 de la Caratula.

Los servicios realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco o en el Registro Oficial de Contratistas de la Diputación Foral de Bizkaia , a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP). Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días, para su corrección o subsanación.

2) Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Hacienda Estatal y Foral -específico para contratar con la Administración- y, con la Seguridad Social.

a.1. Documento de alta en el IAE referida al ejercicio, o del último recibo del IAE, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, la Hacienda Foral correspondiente y, en su caso, con el Estado. Las empresas que tributen a una Hacienda Foral deberán presentar junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

a.3. Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

b) En su caso, acreditación de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.

c) Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el apartado 21 de la Caratula.

En el caso de que, en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación y la constitución de la garantía en los términos señalados en la presente cláusula (art. 159.4 LCSP).

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP.

- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

9.4 GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la mejor oferta está obligado a acreditar, en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, y en el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 102.7 LCSP, el citado porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado (IVA excluido). La forma de presentación, responsabilidades y devolución de la garantía se ajustará a lo establecido en los artículos 107 a 114 LCSP.

Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor de este, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la resolución de modificación del contrato.

Motivadamente, si así figura en la Caratula, podrá establecerse una garantía complementaria que se adicionará al importe de la garantía definitiva, con los límites previstos en el artículo 107.2 LCSP.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que pudieren observarse en los servicios prestados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 LCSP.

Una vez finalizada la ejecución del contrato y transcurrido el periodo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, siempre y cuando el contrato se haya cumplido satisfactoriamente, y si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejecutarse sobre la garantía, de conformidad con el artículo 111 LCSP.

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

9.5 ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación deberá dictar Resolución de Adjudicación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, de conformidad con el artículo 150.3 LCSP.

La Resolución de Adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará la adjudicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o el candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación (151 LCSP).

En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con la disposición adicional 15ª LCSP.

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados previamente se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad tal y como se indica en apartado 4 del artículo 149.4 LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.1 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez adjudicado, el contrato se formalizará en documento administrativo al que se unirá formando parte del contrato, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Junto con el documento administrativo de formalización, en los casos en los que resulte preciso, el adjudicatario deberá firmar una declaración responsable del tratamiento de los datos personales.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de esta, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. En el procedimiento abierto súper simplificado, salvo de que se comunique lo contrario en la Caratula, no será necesaria la formalización del contrato. La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado siguiente, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato perfecciona el mismo, y por lo tanto no podrá iniciarse la ejecución sin que esta haya tenido lugar.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

En el caso de que este Contrato este sometido a Regulación Armonizada se procederá así mismo a su publicación en el DOUE.

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ac8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

10.2 PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

En el caso de que este procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización de este no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 5 días hábiles, si no se hubiera entablado Recurso que conlleve la suspensión, o habiéndose entablado esta se levantará por el Órgano Competente de resolver el Recurso **(a excepción de los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en cuyo caso el plazo anterior se reduce a 10 días naturales)**.

En los supuestos de tramitación urgente, el plazo de formalización del contrato será de 7 días siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos. En caso de tratarse de un procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la Adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 3 días hábiles.

11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

11.1 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista según lo dispuesto en el art.197 LCSP. El desconocimiento en relación con lo pactado, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte de este o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, no eximirá a la empresa de la obligación de su cumplimiento. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

− No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

− El contrato se ejecutará de conformidad con lo estipulado en él y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran.

− El contratista está obligado a la total ejecución del contrato en los términos previstos en los artículos 192 y 197 LCSP.

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ac8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

− Si durante el desarrollo del trabajo procediera la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego, se actuará en la forma prevista en los arts. 190, 191 y 203 LCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

− En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 208 LCSP y normas de desarrollo. Si el Ayuntamiento acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

− De conformidad con el art. 311 LCSP, el contratista será responsable de los servicios prestados y de las consecuencias que se deduzcan para e l Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, infracciones de preceptos o reglamentos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de contrato.

− El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, tal y como se establece en el art. 311 LCSP.

− El adjudicatario debe garantizar el servicio en las condiciones pactadas, durante toda la vigencia del contrato, sin que el mismo pueda verse alterado en períodos de vacaciones y en otras circunstancias similares.

− La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los arts. 210 LCSP.

− Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en la Caratula.

11.2 MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN.

11.2.1.- Compromiso de adscripción de medios.

La contratista está obligada a adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios (conforme ANEXO ADSCRIPCION DE MEDIOS del PCAP) así como los precisos para ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales.

La sustitución de los medios materiales indicados solo podrá realizarse previa comunicación al responsable del contrato para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo de siete (7) días hábiles. Si el responsable del contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer otro medio.

La sustitución de los medios humanos indicados solo podrá realizarse según lo dispuesto en esta cláusula. En cualquier caso, los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo que se generen con motivo de la sustitución deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento de la persona sustituida y de la que se incorpora, sin coste adicional, durante el tiempo necesario.

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La sustitución se realizará con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

a) Alteración instada por la contratista: si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito al responsable del contrato con quince (15) días hábiles de antelación —salvo en caso de incapacidad laboral temporal o fallecimiento— con indicación de los siguientes datos:

- Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.
- Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten. En el plazo de siete (7) días hábiles, el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer a otra persona candidata.

b) Alteración instada por el poder adjudicador: si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la contratista indicando los motivos. La contratista, en el plazo de quince (15) días hábiles, propondrá al menos una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista deberá proponer una nueva persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.

Estas mismas reglas se aplicarán en relación con los medios aportados para acreditar la solvencia, así como en el caso de que la contratista haya recurrido a la solvencia y/o medios de otras entidades en fase de licitación.

11.2.2- Reglas específicas respecto del personal.

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador. A tales efectos, asume las siguientes obligaciones:

a) Seleccionar al personal que debe adscribir a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la facultad del poder adjudicador para verificar el cumplimiento de los requisitos de cualificación profesional que, en su caso, se hayan establecido en los pliegos.

b) Procurar la estabilidad del personal, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al poder adjudicador.

c) Ejercer, de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a todo empleador sobre el personal adscrito a la ejecución del contrato. En particular asume la

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones en casos de ausencia, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

d) Garantizar que el personal adscrito desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

e) Designar al menos una persona coordinadora, perteneciente a su plantilla, que desarrolle las siguientes tareas:

- Actuar como persona interlocutora de la contratista frente al poder adjudicador canalizando la comunicación entre la contratista y el personal adscrito al contrato, de un lado, y el poder adjudicador, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- Distribuir el trabajo entre el personal e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la correcta ejecución de la prestación.

- Supervisar el correcto desempeño de las funciones que tiene encomendadas el personal y controlar la asistencia al puesto de trabajo.

- Organizar el régimen de vacaciones.

f) Informar al poder adjudicador acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

11.2.3.- Información relativa a condiciones laborales.

La contratista está obligada a proporcionar al responsable del contrato los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso:

a) Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato en plazo de siete (7) días hábiles desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

b) Los documentos que solicite el responsable del contrato en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones laborales que, en su condición de empleador, asume la contratista: se presentarán en el plazo de diez (10) días hábiles desde fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

El responsable del contrato puede solicitar en cualquier momento de la vigencia del contrato esta información y, especialmente, a los efectos de lo dispuesto en el art. 130 LCSP.

11.2.4.- Lugar de ejecución del contrato.

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La prestación se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las del propio poder adjudicador contratante. Si esto no fuera posible, para evitar la confusión de plantillas, las personas trabajadoras de la contratista, salvo que las circunstancias concretas no lo permitieran, no compartirán espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio del poder adjudicador y, además, las personas trabajadoras y los medios de la contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

11.2.5.- Regla de indemnidad.

Si como consecuencia del incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones establecidas en esta cláusula, el poder adjudicador fuera condenado al pago de cantidades con carácter solidario con la contratista, repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos la Administración se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

11.2.6.- Subrogación de personas trabajadoras.

Si de conformidad con la normativa laboral procediera la subrogación de personas trabajadoras, cuando el contrato sea adjudicado a un operador económico distinto a la contratista que venía prestando el servicio, esta última debe responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato. En ningún caso dicha obligación corresponderá a la nueva contratista.

En este caso, el poder adjudicador, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

Exención de responsabilidad municipal en cláusula subrogatoria.

Si el adjudicatario necesitase contratar personal para el desempeño de la actividad objeto de este contrato, aquél se obliga a llevar a cabo dicha contratación, utilizando alguna de las fórmulas previstas en la legislación vigente, que permitan la resolución automática de aquellos contratos al extinguirse el contrato por cualquiera de las causas previstas en el pliego de condiciones.

Ante el supuesto de incumplimiento de la presente estipulación, o suscripción de contratos indefinidos o irresolubles a la extinción del contrato, serán de cuenta del adjudicatario las indemnizaciones a que hubiere lugar por la extinción de los contratos laborales en vigor,

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ac8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

respondiendo de este incumplimiento a través de la incautación de la garantía si esta fuere suficiente.

Si esta garantía no fuera suficiente responderá la persona contratista patrimonialmente del importe de las citadas indemnizaciones.

La Administración se mantendrá al margen de las relaciones laborales que celebre el adjudicatario o adjudicataria, no procediendo la sucesión empresarial en los contratos que, en su caso, pudiera posteriormente contratar el adjudicatario durante la ejecución del servicio.

11.3 INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PENALIDADES (ART.192).

Hasta que transcurra el plazo de garantía fijado en la Carátula, la empresa contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente, ni le dé derecho alguno el hecho de que la representación de la Administración los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La empresa contratista quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en la Carátula.

Se definen, en todo caso, como cumplimiento defectuoso las siguientes infracciones:

- La falta de comunicación en plazo al Área responsable de cuantas incidencias se produzca en la prestación del servicio.
- La falta de sustitución en plazo de algún/a profesional
- La no realización de tareas administrativas y de gestión necesarias para la buena marcha del servicio.
- El trato irrespetuoso de los y las profesionales adscritos al servicio con las personas usuarias del mismo
- La no organización y sistematización de la información del servicio en la forma que en su caso prevea el Pliego de Prescripciones Técnicas regulador de este contrato.
- La no realización y entrega en plazo de las Memorias.
- La no aportación en el plazo requerido de los datos, informes o propuestas que se soliciten desde el Ayuntamiento.

Para el caso que la Carátula no prevea otras penalidades el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato se penalizará en los siguientes términos:

- Como regla general, la cuantía de cada una de ellas será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, del precio

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

del contrato (IVA excluido), respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En cualquier caso, las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de estas superar el 50 por cien del precio del contrato.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

11.4 CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR DEMORA (ART.193).

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este en el documento contractual, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de esta Administración.

Para el caso de demora en el cumplimiento han de distinguirse dos supuestos:

a) Para el caso de que el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales cuando la demora en el cumplimiento de los mismos haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias y en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido) a no ser se hayan establecido penalidades distintas en la carátula de este pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

b) Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

11.5 PROGRAMA DE TRABAJOS

En el caso de que se exija en el pliego de prescripciones técnicas el contratista deberá entregar al responsable del contrato, un programa de trabajo que incluya los datos e informaciones especificados en la cláusula correspondiente.

El programa de trabajo, que se ajustará a los plazos fijados en los pliegos y, en su caso, en la oferta, (art.150LCSP) será aprobado por el órgano de contratación.

11.6 MODIFICACIÓN

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez, perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 205 LCSP.

Cabrá modificar el contrato si así se prevé de forma expresa en el apartado 26 de la Caratula.

En su defecto, excepcionalmente, podrá modificarse el contrato en aplicación del artículo 205 LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas, siempre que no supongan una variación de más del 20% del precio del contrato.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

12. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

12.1 OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ac8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. (art.122.2).

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 (art.201).

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario la retribución del personal que emplee en la prestación del servicio objeto de contratación, siendo de su cargo cualesquiera costos sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando el Excmo. Ayuntamiento totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

En el supuesto de huelga laboral que afecte al servicio objeto de contratación, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la administración competente. Si el adjudicatario no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, la dirección del contrato podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta del adjudicatario, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo del adjudicatario, a todos los efectos que en este Pliego se contemplan.

12.2 MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.

La contratista queda obligada a aportar y mantener, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución en los plazos convenidos en el contrato y, en particular, los que hayan sido incluidos en la relación de personas responsables de la ejecución del contrato.

El personal de la empresa dependerá exclusivamente de la empresa contratista, y únicamente ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Asimismo, la empresa contratista no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, sin la expresa autorización de la Administración.

La Administración podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho de la empresa a reclamar frente a tal resolución ante la Administración en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación que le haga por escrito la Administración.

12.3 CONDICIONES LINGÜÍSTICAS DE EJECUCIÓN.

El resultado del objeto del contrato (estudios, informes, proyectos…) deberá entregarse en ambas lenguas oficiales, siempre y cuando:

- Se prevea que el resultado, en su totalidad o en parte, vaya a difundirse entre la ciudadanía, o

- El destinatario del objeto del contrato sea población infantil o juvenil.

Si para la elaboración del resultado objeto del contrato hubieran de desarrollarse actividades que impliquen relación directa con la ciudadanía, se deberá atender a la lengua oficial de elección del ciudadano o ciudadana, debiendo garantizar el uso de ambas lenguas oficiales en todos los soportes o actividades que sirvan de base a esa relación (encuestas, cuestionarios, grupos de discusión,). Para ello, el contratista o subcontratista deberá destinar al desempeño de las funciones que tengan relación directa con la ciudadanía la cantidad apropiada de efectivos capacitados para el desarrollo de dichas funciones en euskera.

Asimismo, se deberá utilizar el castellano y el euskara en plena igualdad en las intervenciones públicas ligadas a la actividad objeto del contrato.

En caso de que el nuevo adjudicatario hubiera de subrogarse en las relaciones laborales con el colectivo de trabajadores adscrito al contrato extinguido, y éste no estuviera capacitado lingüísticamente para cumplir con los requisitos en la materia establecidos en los pliegos de cláusulas contractuales, el nuevo adjudicatario vendrá obligado a cubrir las sustituciones del personal subrogado que deba realizar con personas que cumplan con el conocimiento y uso del euskera que resulte exigible al contrato en cuestión.

En los contratos que impliquen la prestación de servicios a los ciudadanos, el contratista vendrá obligado a emplear el euskera y el castellano en la rotulación, en las comunicaciones por megafonía, en las instrucciones de uso, en el etiquetaje y en el embalaje de los productos que produzca y en los documentos que genere la prestación del servicio.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

13.1 CONDICIONES PARA EL FOMENTO DE EMPLEO DE COLECTIVOS ESPECIALMENTE AFECTADOS POR EL DESEMPLEO.

13.1.1 En las nuevas contrataciones de personal necesario para la ejecución del contrato, las empresas contratistas darán preferencia a las personas que se encuentren en situación legal

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

de desempleo conforme con lo que prevé el artículo 208 del Real decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social ; de manera que, salvo justificación de su imposibilidad atendiendo a las características del concreto trabajo a desarrollar, garantizarán que al menos un 15% de las nuevas contrataciones que se realicen se refieran a personas de estos colectivos.

El contratista deberá acreditar las nuevas contrataciones de personal realizadas en el marco de la ejecución del contrato, así como las que se refieran a personas pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo, facilitando la documentación necesaria para ello: nombre, apellidos, DNI y el documento acreditativo conforme está dado de alta y afiliado a la Seguridad Social.

Esta obligación de contratación podrá eximirse para el caso de que la adjudicación del contrato conlleve la subrogación de personal y que el nuevo contrato no suponga la necesidad de nuevas contrataciones.

La falta de aportación de la documentación exigida, así como el incumplimiento de la obligación de contratación de personas que se encuentren en situación legal de desempleo prevista en la cláusula se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

13.1.2 Siempre que ello resulte posible atendiendo a las características de las prestaciones que deban obtenerse, si la empresa adjudicataria tuviera que subcontratar la realización parcial del contrato lo hará preferentemente con entidades inscritas en el Registro de Centros Especiales de Empleo contemplado en el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, o en el Registro de Empresas de Inserción en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 44/2007 de 13 de diciembre para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción ; o bien con entidades sin ánimo de lucro que trabajan para la integración de las personas con riesgo de exclusión social.

13.2. CONDICIONES DE GARANTÍA SOCIAL.

Condiciones de cumplimiento de condiciones de trabajo.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y en particular cuando las prestaciones a desarrollar están sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. (art.122.2)

La empresa adjudicataria debe acreditar, mediante las correspondientes declaraciones responsables o, cuando proceda, certificaciones de los organismos competentes, que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

en materia de protección de los puestos de trabajo, de condiciones de trabajo y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

Condiciones en relación con las condiciones laborales mínimas y en relación con la subrogación (art.130).

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, del Parlamento vasco para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP y en el artículo 6.1 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, del parlamento vasco para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, la información sobre la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general se recoge en la Carátula.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La empresa contratista se compromete a facilitar durante la ejecución del contrato cuanta información se requiera por el Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones calificado como infracción leve dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

El incumplimiento calificado como infracción grave será causa de resolución del contrato y de declaración de prohibición de contratar.

Condiciones en relación con la subcontratación.

En caso de subcontratación el contratista principal asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

El incumplimiento de esta obligación calificado como infracción leve dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

El incumplimiento calificado como infracción grave será causa de resolución del contrato y de declaración de prohibición de contratar.

Condiciones de cumplimiento de normativa en materia de relaciones laborales individuales y colectivas.

La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa , por la comisión de infracciones en materia de relaciones laborales tipificadas en los artículos 6 o 7 de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 51/2000, de 4 de agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del presupuesto del contrato si la sanción se impone por infracción leve (artículo 6) o de hasta el 10% si se impone por infracción grave (artículo 7).

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 8 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Condiciones de cumplimiento de normativa de prevención de riesgos laborales.

La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa, por la comisión de infracciones en materia de prevención de riesgos laborales tipificadas en los artículos 11 o 12 de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 51/2000, de 4 de agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del presupuesto del contrato si la sanción se impone por infracción leve (artículo 11) o de hasta el 10% si se impone por infracción grave (artículo 12).

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 13 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual , una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.

13.3 CONDICIONES PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

El contratista garantizará que en la ejecución del contrato la documentación, publicidad, imagen o materiales se realice un uso no sexista del lenguaje, y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

El contratista deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Durante la vigencia del contrato, para dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y al Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, en los términos recogidos en la Disposición transitoria décima segunda Aplicación paulatina de los artículos 45 y 46 en la redacción por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, tendrán como plazo para acordar un plan de igualdad:

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Si la plantilla de la empresa alcanza un número de 250 o más trabajadores, cumple con la obligación de tener implantado en la actualidad un Plan de Igualdad con el objetivo de alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

- Si la plantilla de la empresa alcanza un número entre 150 y 250 trabajadores, asume la obligación de tener implantado a fecha 7 de marzo de 2020, si el contrato sigue en vigor en dicha fecha, un Plan de Igualdad con el objetivo de alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

- Si la plantilla de la empresa alcanza un número entre 100 y 150 trabajadores, asume la obligación de tener implantado a fecha 7 de marzo de 2021, si el contrato sigue en vigor en dicha fecha, un Plan de Igualdad con el objetivo de alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

- Si la plantilla la empresa alcanza un número entre 50 y 100 trabajadores, asume la obligación de tener implantado a fecha 7 de marzo de 2022, si el contrato sigue en vigor en dicha fecha, un Plan de Igualdad con el objetivo de alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

En cuanto al proceso de elaboración de los planes de igualdad, se deberá realizar un "diagnóstico previo" que deberá ser elaborado por una comisión creada específicamente para la negociación del plan de igualdad (la "Comisión Negociadora del Plan de Igualdad", según la denomina el artículo 46.2 de la Ley 3/2007). Además, el Real Decreto-Ley 6/2019 establece el contenido mínimo que deberá evaluar este diagnóstico, en el que se incluyen asuntos tales como el proceso de selección y contratación o la infrarrepresentación femenina en la empresa (artículo 46 Ley 3/2007). Por último, una vez acordado el plan de igualdad, las empresas deberán inscribirlo en el Registro de Planes de Igualdad que deberá ser constituido en el mismo plazo de seis meses.

Por tanto, la empresa adjudicataria deberá justificar que dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres, con el alcance y contenido establecidos en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista o subcontratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá para la ejecución del contrato y durante el pazo de ejecución, dar preferencia a la contratación de mujeres. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquélla que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 50% del total de esta.

13.4. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS. (art.217)

El contratista deberá cumplir los plazos de pagos debidos a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El contratista deberá remitir al responsable del contrato cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. El incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de las penalidades que a tal efecto se prevean en la carátula

14 CONFIDENCIALIDAD

Toda la información a la que tenga acceso la empresa contratista con ocasión de la ejecución del contrato tiene carácter confidencial. La contratista y el personal por ella asignado a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato o información alguna de los trabajos contratados o a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución, sin autorización escrita de la Administración, estando, por tanto, obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado. En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido a la empresa y su personal acceder a datos personales, y tienen obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio

15 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

<u>Propiedad industrial e intelectual.</u>

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran además del formato original de producción, adquiere los derechos de propiedad intelectual y, en especial, los

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra o producto obtenidos y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica. Estos derechos de propiedad intelectual se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha de la firma, por el plazo máximo de duración previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción.

La titularidad de este derecho abarca no sólo al trabajo o producto final, sino al conjunto de trabajos, bocetos, esquemas, documentos previos, diagramas de flujo y, en conjunto, todos y cada uno de los trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados para el desarrollo. Cuando el objeto del contrato consista en la elaboración y desarrollo de aplicaciones se entenderá que abarca el análisis funcional, la definición de los procesos, los códigos fuentes, binarios, la documentación técnica, los manuales de uso, el programa o programas de ordenador a desarrollar y, en general, cualquier tipo de información relacionada con la ejecución del contrato.

La contratista debe informar detalladamente a Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran sobre cualesquiera reservas y derechos legales de terceros que pudieran existir sobre las contribuciones preexistentes que se vayan a incorporar al resultado del trabajo contratado. Es obligación de la contratista garantizar la total disponibilidad de todos los elementos sujetos a los mencionados derechos y reservas, asumiendo los costes que ello pudiera implicar.

La contratista será plena responsable y correrá a su cargo, toda reclamación relativa a dichos derechos debiendo indemnizar al Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de representación y de defensa que eventualmente pudieran originarse.

Cuando el objeto del contrato consista en la elaboración y desarrollo de aplicaciones informáticas, la información sobre reservas y derechos legales de terceros del párrafo anterior deberá incluir necesariamente la referencia a todas las fuentes utilizadas, su versionado y origen, las licencias aplicadas a cada uno de sus componentes y si su uso se realiza en compilación o en ejecución.

La contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos de este, de la filmación, textos, dibujos, fotografías o asimilados del trabajo contratado; tampoco podrán publicar total o parcialmente su contenido sin consentimiento expreso y escrito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Igualmente, se abstendrán de intentar registrar cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual que sean idénticos o similares a los que puedan derivarse del contrato, perdurando esta obligación incluso a su finalización. En todo caso, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La contratista se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran y a suscribir cuanta documentación le requiera para hacer efectiva la adquisición por el Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran.

16. DERECHOS DEL CONTRATISTA: ABONO DE LOS TRABAJOS Y FACTURACIÓN

16.1 ABONO

El abono de los servicios se realizará según se indica en el apartado 32 de la Caratula.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en la adjudicación, por los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos de conformidad por el Ayuntamiento, pero no tendrá derecho a indemnización por las averías y perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato, salvo que el Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran hubiere incurrido en culpa.

Para el pago a cuenta de actuaciones preparatorias, acopio de materiales y equipo de maquinarias adscritos a los servicios, se estará a lo dispuesto en los artículos 198 LCSP.

El contratista no podrá reclamar ningún precio ni indemnización por aquellos trabajos realizados fuera de las estipulaciones del contrato ni aún en el caso de alegar y demostrar que las prestaciones os servicios así ejecutadas eran absolutamente necesarias para asegurar una perfecta realización del servicio como consecuencia de lo señalado en los párrafos anteriores.

El Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la factura acompañada de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, debiendo aportarse a tal fin la factura. El pago, se realizará mediante transferencia bancaria.

Si el Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá ceder el derecho de cobro que tenga frente al Ayuntamiento conforme a Derecho.

16.2 FACTURACIÓN

El pago del precio se llevará cabo en la forma establecida en el art. 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con lo preceptuado en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Conforme a lo previsto en los arts. 198.2 y 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la constatación del cumplimiento del contrato exigirá, por parte de la Administración, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

Según cada caso la factura puede ser electrónica o en papel de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación que se detalla a continuación.

– Factura electrónica

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los contratistas que tengan la consideración de personas jurídicas tienen la obligación de presentar factura electrónica a través de la plataforma gratuita del Gobierno Vasco que las empresas pueden descargar en www.e4faktur.com a fin de generar documentos en el formato exigido.

La obligación abarca a todas las personas jurídicas, sin perjuicio de su forma societaria y del importe de la factura.

– Factura en papel

Se excluyen de la obligación de presentar factura electrónica a las emitidas por las personas físicas o proveedores del exterior.

No obstante, las personas físicas, que no están obligadas a facturar electrónicamente, pueden ejercer, en todo caso, su derecho a presentar facturas electrónicas.

En los supuestos en los que no se use la factura electrónica, las facturas emitidas por los contratistas han de ser presentadas en el Departamento de Contabilidad del Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

En la factura deberán identificarse los órganos administrativos a los que vaya dirigida la misma.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

17.1 CESIÓN

Las partes podrán ceder los derechos dimanantes del presente contrato con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 214 LCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deben cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

• Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

• La autorización de la cesión se otorgará siempre que se den los siguientes requisitos:

• Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

• Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

17.2 SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en el apartado 28.2 de la Caratula, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Si así se prevé en el apartado 27.2 de la Caratula, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de que éstos no están incursos en prohibición de contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. En el apartado 27.2 de la Caratula podrán establecerse que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal. No cabrá ejercer la acción directa del artículo 1597 del Código Civil.

5. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en la Caratula estando los mismos obligadas, también, a su cumplimiento.

6. El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la factura. El plazo para la aprobación o conformidad no será superior a treinta días naturales desde su presentación.

18. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Con carácter general y de conformidad con el art. 209 LCSP, este contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

18.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Recepción.

Su constatación requiere por parte de la Administración de un acto formal y positivo de recepción o conformidad (Acta de recepción) dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, si no se ha determinado otro en la carátula de este pliego.

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En el caso de que se estimase que el trabajo efectuado no se adecua a la prestación contratada, se dará por escrito a la empresa las instrucciones detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados. En dicho escrito se fijará el plazo para subsanar.

Si existiese reclamación por parte de la empresa contratista respecto de las observaciones, el órgano de contratación resolverá.

Si la empresa no reclamase por escrito respecto a las observaciones, se entenderá que se encuentra conforme con ellas y obligada a corregir o remediar los defectos observados.

No procederá la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

Transcurrido el plazo concedido para la subsanación sin haber sido debidamente realizada, la Administración rechazará la recepción quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En todo caso, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada por causa no imputable a la Administración, el órgano de contratación podrá rechazar la recepción, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La empresa contratista tendrá derecho a conocer y a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Liquidación del contrato.

En el plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

18.2 PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía establecido, en su caso en la Carátula, comienza a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

En el caso de que la contratista no subsanase las deficiencias en el plazo establecido por el órgano de contratación, éste podrá utilizar los medios de ejecución forzosa establecidos en la

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ac8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Devolución y cancelación de las garantías.

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía. Una vez transcurrido se efectuarán las siguientes actuaciones:

a) Si durante el plazo de garantía no se han formulado reclamaciones en forma y plazo o, habiéndose formulado, estas se han subsanado: el órgano de contratación dictará resolución acordando la devolución o cancelación de la garantía.

La resolución se adoptará y notificará a la contratista en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la finalización el plazo de garantía.

b) Si durante el plazo de garantía se han formulado reclamaciones en forma y plazo y la contratista no las ha subsanado: el responsable del contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para la debida subsanación de las deficiencias. Para ello le concederá un plazo durante el cual la contratista continuará siendo la responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados en los términos descritos en el apartado 2 del art. 311 LCSP, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la contratista no cumple con las instrucciones dictadas por el responsable del contrato en el plazo concedido al efecto, se procederá a incautar la garantía.

2. Si transcurre un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hayan tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 LCSP. Si el valor estimado del contrato es inferior a 100.000,00 euros y la contratista es una PYME, definida según las referencias contenidas en el art. 111.5 LCSP, el plazo de un año se reducirá a seis (6) meses.

<u>18.3 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</u>

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211(apartados a) a i) y 313 LCSP, así como las previstas en la Carátula de este pliego.

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

19. PERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN

19.1 PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 y siguientes de LCSP, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

19.2 JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso Potestativo de Reposición, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en el plazo de un mes.

- Recurso especial, cuando proceda (conforme a lo previsto en la Caratula) en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles, conforme al artículo 50 LCSP. Si se recurriere la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido.

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Para los contratos licitados en aplicación de lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el plazo para la interposición del recurso especial en los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes de dicho Plan será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Recurso Contencioso Administrativo una vez agotada la vía administrativa en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

20. MEDIDAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y ORGANIZATIVAS EN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

20.1 TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES

La entidad que resulte adjudicataria se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que en la prestación del servicio existan un tratamiento de datos personales, la entidad que resulte adjudicataria estará obligada a cumplir, además, lo indicado en la presente Cláusula.

20.2 OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Se habilita a la entidad que resulte adjudicataria, que ejercerá de encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto de contratación, y que se especificará en el Acta de Inicio de Contrato que se suscribirá con quien resulte adjudicataria.

20.3 IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de pliego de contratación, el Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran, pondrá a disposición de la entidad que resulte adjudicataria, encargado del tratamiento, la información que se describa en el Acta de Inicio de Contrato.

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

20.4 DURACIÓN

Lo indicado en la presente cláusula se mantiene vigente mientras perdure la relación vinculante o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Ello sin perjuicio de las revisiones periódicas que se consideren óptimas para la revisión, verificación de los datos e información a servicio del encargado del tratamiento.

Finalizada la citada relación, la entidad que resulte adjudicataria deberá suprimir los datos personales de acuerdo a lo previsto en el siguiente apartado relativo a obligaciones como encargado de tratamiento, y en todo caso, no deberá conservar ninguna copia en su poder salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran

20.5 OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

La entidad que resulte adjudicataria y en su caso, el personal a su cargo se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del presente pliego. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran, que contenga:

• Nombre y los datos de contacto de la entidad que resulte adjudicataria y, en su caso, de su persona delegada de protección de datos.

• Categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran

• Descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a: o Seudonimización y el cifrado de datos personales.

o Capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

o Capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

o Proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Cesiones y datos de personas usuarias: Con carácter general, no se podrá comunicar datos a terceras personas o entidades, salvo aquella información que en el ámbito de la representación y defensa judicial deban conocer terceros legitimados.

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

e) Subcontratación: Se prohíbe subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto del presente acuerdo.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente proceso de contratación, incluso después de que finalice su objeto.

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, manteniendo a disposición del Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.

h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal, de la entidad que resulte adjudicataria, autorizado a tratar datos personales.

i) Asistir al Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) y, en su caso, portabilidad. En caso de que la entidad que resulte adjudicataria reciba alguna petición de ejercicio de derechos correspondiente a tratamientos de datos del responsable, deberá comunicarla en un plazo máximo de 48 horas al Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran

j) Corresponde al Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran facilitar el derecho de información a las personas interesadas, de tal modo que, la entidad que resulte adjudicataria se abstendrá de aportar sus propios modelos de información, recurriendo en todo caso a aquellos aportados por el Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran o solicitándolos en caso de que se precisen incluir en cualquier medio o canal de recogida de datos.

k) Notificación de brechas de seguridad de los datos: La entidad que resulte adjudicataria notificará al Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas , a través de correo electrónico a la persona responsable de ejecución y/o supervisión del objeto del contrato, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, así como toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia (En concreto, descripción y potenciales consecuencias de la incidencia, categoría y número aproximado de personas afectadas, medidas adoptadas para revertir y mitigar incidencia).

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

l) Dar apoyo al Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

m) Dar apoyo al Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

n) Poner disposición del Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

las auditorías o las inspecciones que realicen el Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran u otro auditor autorizado por él.

o) Implantar las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Igualmente aquellas que permitan restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; que permitan verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. Sin perjuicio de adoptar otras que, de acuerdo a los estándares aceptados, se puedan implementar o acordar entre las partes mediante instrucciones y que además, se puedan demostrar mediante certificados y acreditaciones al efecto. En particular, las medidas de seguridad a implantar serán, al menos, las especificadas en el Acta de Inicio del Servicio.

p) Destino de los datos: La entidad que resulte adjudicataria se obliga a devolver al Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran los datos personales y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la entidad que resulte adjudicataria.

NEKANE SANCHEZ MARTINEZ - 22754020M

Firmado digitalmente por NEKANE SANCHEZ MARTINEZ - 22754020M
Fecha: 2022.10.14 13:40:17 +02'00'

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ac8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

AYUNTAMIENTO
VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN
UDALA

ÍNDICE

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS

Anexo I. Modelo Declaración Responsable ante el Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran

Anexo II. Modelo de oferta económica y criterios evaluables mediante fórmula

Anexo III. Modelo de compromiso de constitución de UTE

Anexo IX. Declaración como confidencial de la información facilitada por la empresa

Anexo XI. Modelo de compromiso de adscripción de medios

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA QUE RESULTE ADJUDICATARIA

Anexo IV. Modelo de declaración responsable de vigencia de datos anotados en el del Registro de Contratistas y Licitadores

Anexo V. Modelo de aval de entidad financiera o Modelo seguro caución

Anexo VI. Modelo de declaración responsable del volumen de negocio

Anexo VII. Modelo de relación de principales servicios

Anexo VIII. Modelo de compromiso en cuanto a condiciones especiales de ejecución

Anexo XII. Modelo de integración de la solvencia

Anexo XIII. Modelo declaración de servidores

Anexo XIV. Modelo de certificado de entidad aseguradora

DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA E INFORMACION

Anexo X. Instrucciones para cumplimentar el DEUC

Anexo XV. Documentación que deben aportar las empresas extranjeras

Anexo XVI. Modelo de solicitud de aclaraciones en relación con la documentación facilitada en la licitación.

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ac8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

AYUNTAMIENTO
VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN
UDALA

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ac8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

AYUNTAMIENTO
VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN
UDALA

ANEXO I	
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE ANTE EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TRAPAGA-TRAPAGARN	
D/Dª ....., con domicilio en ....., CP ....., DNI nº ....., teléfono ....., e-mail ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ....., con domicilio en ....., CP ....., teléfono ....., y DNI o NIF, según se trate de persona física o jurídica, nº .....), enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, para la contratación del servicio que tiene por objeto:.....**,** bajo mi responsabilidad,	
DECLARO	
a) Aptitud para contratar	Que, cumple las condiciones exigidas legalmente y en los pliegos que rigen la presente contratación del **.....**, contando con las autorizaciones necesarias para ejercicio de la actividad que se contrata. Que, ni la persona/s abajo firmante/s, ni la persona/s física/jurídica/s que representa/n, ni las personas que integran los Órganos de Gobierno de la Sociedad, en su caso, se hallan incursas en las circunstancias de prohibición de contratar enumeradas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, hace constar, que dicha empresa, se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
a bis) Habilitación	☐ Que en relación a la habilitación empresarial o profesional exigida en la Carátula, se encuentra habilitado y adjunta a la presente documento acreditativo de la habilitación
b) Cumplimiento normativo	Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
c) Integración de solvencia con medios externos	Que en relación con la acreditación de la solvencia exigida para la presente licitación se va a basar en las capacidades y medios de la entidad Elija un elemento. **Nota:** En caso afirmativo, indíquese la empresa
d) Unión Temporal de Empresarios	Que en relación con la presente licitación Elija un elemento. **Nota:** Se adjuntará documento de compromiso de constitución de U.T.E. según modelo Anexo III.
e) Obligaciones laborales	Que se compromete, a lo largo de toda la ejecución del contrato, a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores que realicen el contrato que en ningún caso, serán inferiores al establecido en el siguiente convenio

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ac8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

	☐ **NO** procede.
f) Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores	Que en relación con la Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y validez y vigencia de sus datos y circunstancias manifiesta que Elija un elemento.
g) Obligaciones en materia de discapacidad	Que de conformidad con el artículo 42 del el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, emplea 50 o más trabajadores y cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 % de sus trabajadores para personas con discapacidad o cumple con las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril. Elija un elemento.
h) Obligación en materia de igualdad	Que en relación con las obligaciones previstas en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres referentes a Planes de Igualdad emplea a 50 o más trabajadores y trabajadoras y dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres conforme a las previsiones contempladas en los arts. 45 y siguientes de la citada disposición. Elija un elemento.
i) Grupo empresarial	Que en relación con la pertenencia o no de la licitadora a un grupo empresarial la empresa a la que representa (marque la casilla): ☐ NO pertenece a un grupo empresarial ni se encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio. ☐ SÍ pertenece a un grupo empresarial o se encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio. En caso de respuesta afirmativa (marcar en la casilla): ☐ NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales. ☐ SI concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, y en concreto con la empresa……..
j) Subcontratación	Que en relación con la fase de ejecución, declara que: Elija un elemento. **En caso de respuesta afirmativa:**

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ac8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

	DENOMINACIÓN (parte del contrato a subcontratar) / **EMPRESA O PERFIL (con la que se va a subcontratar)** / **% QUE REPRESENTA SOBRE TOTAL (hasta un máximo de dos decimales)** **Nota:** Sólo en caso de que la carátula del presente pliego permita la subcontratación.
k) Jurisdicción	Que, (para el caso de empresa extranjera), se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
l) Confidencialidad	Que en la documentación aportada se consideran confidenciales por estar afectos a secretos técnicos o comerciales o a aspectos confidenciales de la oferta, los siguientes documentos: **NOMBRE DEL DOCUMENTO (Indicar nombre del documento.)** / **CAUSAS (indíquese causas por las que no se autoriza el examen de los documentos)** **Nota:** La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, en función de la justificación aportada y atendiendo a los derechos que pueden verse comprometidos, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración.
DATOS PARA PRACTICAR COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES	
Denominación Social	
N.I.F.	
Dirección (calle, número, C.P., ciudad, país)	
Persona de contacto	
Correo electrónico (de conformidad con la D.A. 15ª LCSP)	

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ac8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Nº Teléfono	

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable, en ……. a …… de …….. de ……..

Fdo.:

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ac8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

AYUNTAMIENTO
VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN
UDALA

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D./Dña.....con domicilio en....., y D.N.I. nº ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., C.I.F nº....., Tfno....., y dirección de correo electrónico .....

Y (en caso de UTE)

D./Dña.....con domicilio en....., y D.N.I. nº ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., C.I.F nº....., Tfno....., y dirección de correo electrónico .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I. Que conoce la licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto: **.....**

II. Que ha examinado y conoce en su contenido el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.

III. Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IV. Que, encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acata íntegramente y sin variación todos los documentos y textos legales y reglamentarios a los que se refieren respectivamente los apartados anteriores.

V. Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medioambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad.

VI. Que en relación con los criterios de valoración cuantificables por fórmulas señalados en el **apartado 18 de la Carátula**, se presenta la siguiente **OFERTA**:

- **OFERTA ECONÓMICA:**

Se propone la realización de la prestación del presente contrato con las siguientes condiciones:

Oferta económica (IVA excluido)	IVA	Oferta económica (IVA incluido)

Estos precios incluyen todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que derive de la prestación, o que se origine para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ac8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- **MEJORAS:**

Se ofertan las siguientes mejoras conforme los términos recogidos en la cláusula 18.2 de la Caratula:

1- ACCIONES FORMATIVAS O TALLERES DE CONSUMO, DE DURACIÓN MÍNIMA DE UNA HORA, EN COLABORACIÓN CON CENTROS DE ENSEÑANZA, ASOCIACIONES DE MUJERES, JUBILADOS, CULTURALES, COMERCIO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE CONSIDERE DE INTERÉS
TOTAL, OFERTADO: .....

2- JORNADAS INFORMATIVAS, DE DURACIÓN MÍNIMA DE UNA HORA, ABIERTAS A TODA LA CIUDADANÍA, SOBRE TEMAS DE INTERÉS SOBRE MATERIAS RELACIONADAS CON EL CONSUMIDOR (EN ESPECIAL RELATIVAS A ENTIDADES BANCARIAS, SEGUROS, TELEFONÍA, VIAJES COMBINADOS, ETC)
TOTAL, OFERTADO: .....

3- INCREMENTO DE HORAS DE PRESENCIA EFECTIVA Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA OMIC
TOTAL, HORA DE INCREMENTO OFERTADO: .....

4- INCREMENTO DE HORAS DE ASISTENCIA JURÍDICA
TOTAL, HORA DE INCREMENTO OFERTADO: .....

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firma

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ac8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO III

MODELO COMPROMISO CONSTITUCIÓN U.T.E.

D./Dña.....con domicilio en....., y D.N.I. nº ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., C.I.F nº....., Tfno....., y dirección de correo electrónico .....

Y

D./Dña.....con domicilio en....., y D.N.I. nº ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., C.I.F nº....., Tfno....., y dirección de correo electrónico .....

DECLARAN

Se obligan conjunta y solidariamente en régimen de Agrupación Temporal a ejecutar el servicio que tiene por objeto:..... en el municipio de Valle de Trápaga-Trapagaran, conforme a los Pliegos aprobados, Anexos correspondientes y demás documentación contractual que expresamente asumimos y acatamos en su totalidad, sin salvedad alguna

I. La participación con que concurren a la Agrupación Temporal cada una de las empresas es la siguiente:

EMPRESA	**PORCENTAJE**
(detallar el nombre de la empresa)	**y (el porcentaje en que participa en la UTE)**
.....	.....
.....	.....
.....	.....

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da0334b-4138-497c-9ac8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

II.	Se designa a …… como el representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato deriven, durante la vigencia y hasta la extinción del contrato, para que ostente la plena representación de las empresas frente al Ayuntamiento del Valle de Trápaga-Trapagaran
III.	Se comprometen a constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Dirección (calle, número, C.P., ciudad, país)	
Persona de contacto	
Correo electrónico (de conformidad con la D.A. 15ª LCSP)	
Nº Teléfono	

En ……, a …de …… de 20….

Fdo.:

D.N.I.:

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ac8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

AYUNTAMIENTO
VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN
UDALA

ANEXO IX
DECLARACION COMO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN FACILITADA POR LA EMPRESA
D./Dña.....con domicilio en....., y D.N.I. nº ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., C.I.F nº....., Tfno....., y dirección de correo electrónico .....
DECLARA
Que en relación con la documentación aportada en el sobre que abajo se señala, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales. Información y aspectos confidenciales. SOBRE:

En ....., a..... de ..... de 20....

Firma y sello

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ac8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO XI
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
D./Dña.....con domicilio en....., y D.N.I. nº ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., C.I.F nº....., Tfno……., y dirección de correo electrónico …….,
DECLARO
I. Que, en relación con la ejecución del referido contrato, se compromete a: 1.- Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el apartado 29 del Cuadro de Características, en el pliego y en la documentación técnica. 2.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios fijados en la Carátula y pliegos técnicos del contrato que constituyen obligación contractual esencial 3.- Ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones que respecto del personal adscrito al mismo incumben al contratista, y que se establecen en el Pliego de Condiciones Técnicas. Estos medios materiales y humanos formarán parte de la propuesta presentada y, por lo tanto, del contrato que se firme en caso de resultar adjudicatario y serán mantenidos durante todo el tiempo de realización del servicio. Cualquier variación sobre los mismos será comunicada al Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato
II. A aportar la documentación correspondiente para acreditar que dispone de los medios identificados dentro del plazo establecido por el artículo 150.2 LCSP.

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia necesaria para la licitación pública enunciada, firma la presente

En ……., a … de ……. de 2022.

Fdo.:

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ac8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

AYUNTAMIENTO
VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN
UDALA

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA QUE RESULTE ADJUDICATARIA

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ac8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

AYUNTAMIENTO
VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN
UDALA

ANEXO IV
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS NOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS
D./Dña. ....., con D.N.I. nº....., en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa ....., y C.I.F. nº .....
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
La validez y vigencia de los datos y circunstancias que constan en el Certificado expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Gobierno Vasco (o en su caso, del Estado) y en especial los relativos a no estar incursos en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable

En ....., a ..... de ..... de 202…

Fdo.

Sello de la empresa

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ac8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO V

MODELO DE AVAL ENTIDAD FINANCIERA (garantía definitiva del adjudicatario)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ..... NIF ..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ..... en la calle/plaza/avenida ..... C.P. ..... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación efectuada en el dorso de este documento

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) ..... NIF .....,

(En el caso de U.T.E.)

a: (nombre y apellidos o razón social de los avalados) .....NIF..... y ..... NIF..... CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE,

en virtud de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) .... ante el Excmo. Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, por importe de: (en letra y en cifra) ....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, con sujeción a los términos previstos en el LCSP, y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ac8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los Apoderados)".

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica Municipal, realizado con fecha .....

NOTA: Para el caso de garantías provisionales y definitivas y siempre que la entidad a la que se avala sea una unión temporal de empresarios, no se admitirán garantías que únicamente garanticen sólo a una de las empresas que las constituya, sino que la misma ha de garantizar al resto de las empresas que forman la unión temporal, recogiéndose expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás integrantes de la U.T.E.

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ac8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

AYUNTAMIENTO
VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN
UDALA

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DEL VOLUMEN DE NEGOCIO

D./Dña. ....., con D.N.I. nº....., en nombre propio o como ..... (*señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...*) en representación de la empresa ....., y C.I.F. nº ..... a efectos de acreditar la SOLVENCIA ECONOMICA necesaria para la contratación del ***servicio que tiene por objeto……***

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE

Para el adjudicatario que tenga depositadas las cuentas en Registro Mercantil

Que, los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con los que figuran en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro y correspondientes al ejercicio del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, autorizando la comprobación de la veracidad de estos al Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran.

REGISTRO en el que se han depositado las cuentas	**EJERCICIO**	**VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO** (IVA excluido)

Para el adjudicatario que tenga depositadas las cuentas en otro Registro Oficial

Que, los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con los que figuran en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro, **cuya copia adjunto,** y correspondientes al ejercicio del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

REGISTRO en el que se han depositado las cuentas	**EJERCICIO**	**VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO** (IVA excluido)

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia económica en la licitación enunciada, firma la presente

En ....., a ..... de ..... de 202…

Fdo.

Sello de la empresa

(**A presentar por el adjudicatario que TENGA depositadas las cuentas anuales en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda**)

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ac8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

AYUNTAMIENTO
VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN
UDALA

MODELO DE DECLARACION DEL VOLUMEN DE NEGOCIO
D./Dña. ....., con D.N.I. nº....., en nombre propio o como ..... (*señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...*) en representación de la empresa ....., y C.I.F. nº ..... a efectos de acreditar la SOLVENCIA ECONOMICA necesaria para la contratación del ***servicio que tiene por objeto…….***
DECLARA DE FORMA RESPONSABLE
1. Que no tiene obligación de presentar las cuentas anuales en ningún registro oficial, por ser ☐Empresario individual ☐ Asociación no reconocida de utilidad pública ☐Otros (especificar) …… 2. Que, teniendo obligación de presentar las cuentas anuales en algún registro, no lo ha hecho por la siguiente razón válida: …… …… 3. Que el volumen de negocios global, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos ejercicios cerrados disponibles, es el siguiente: Año _____: Año _____. Año _____.
Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia económica en la licitación enunciada, firma la presente

En ....., a ..... de ..... de 202…

Fdo.

Sello de la empresa

(A presentar por el adjudicatario que NO TENGA depositadas las cuentas anuales en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda)

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da0334b-4138-497c-9ac8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

AYUNTAMIENTO
VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN
UDALA

ANEXO VII

MODELO DE PRESENTACIÓN DE LA RELACION DE PRINCIPALES SERVICIOS

D./Dña. ....., con D.N.I. nº....., en nombre propio o como ..... (*señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…*) en representación de la empresa ....., y C.I.F. nº ..... a efectos de acreditar la SOLVENCIA TÉCNICA necesaria para la contratación del ***servicio que tiene por objeto*****……**

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE

Que los trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato realizados durante los **TRES** últimos años han sido los que se relacionan en la presente y respecto de los cuales aporta los correspondientes certificados o documentos acreditativos sobre los mismos:

Año _____

Concepto	**Cliente**	**Importe ejecutado en el año**	**Certificado o documento acreditativo expedido por**

Año _____

Concepto	**Cliente**	**Importe ejecutado en el año**	**Certificado o documento acreditativo expedido por**

Año _____

Concepto	**Cliente**	**Importe ejecutado en el año**	**Certificado o documento acreditativo expedido por**

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia técnica para concurrir a la licitación enunciada, firma la presente

En ....., a ..... de ..... de 202…

Fdo.

Sello de la empresa

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ac8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO VIII
MODELO DE COMPROMISO EN CUANTO A CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION
D./Dª……, con domicilio en ……, calle ……, C.P. ……, Teléfono ……, y D.N.I. …… , en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio o en representación de la Empresa ……, con domicilio en ……, calle ……, C.P. ……, Teléfono …… y C.I.F. ……, y a los efectos que señala el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir el contrato que tiene por objeto……., declara bajo su responsabilidad:
DECLARA DE FORMA RESPONSABLE
Que la empresa "……" adquiere el compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones recogidas como condiciones especiales de ejecución del contrato referentes a las condiciones laborales mínimas recogidas en el PCAP, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LEY 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública. A tales efectos la empresa "……" indica que el convenio de aplicación a los a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, será "……..".

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente

En ....., a ..... de ..... de 202…

Fdo.

Sello de la empresa

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ac8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

AYUNTAMIENTO
VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN
UDALA

ANEXO XII	
MODELO DE DECLARACIÓN A EFECTOS DE INTEGRAR LA SOLVENCIA	
Objeto del contrato	
Nº expediente	

EL LICITADOR:

D/Dña.....con domicilio en....., y D.N.I. nº..... en nombre propio o como ..... (*señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a*) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., y C.I.F nº ....., **DECLARA** que para la acreditación de la solvencia exigida para la presente licitación se va a basar en las capacidades y medios de: .....

LA ENTIDAD

D/Dña.....con domicilio en ....., y D.N.I. nº..... en nombre propio o como ..... (*señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a*) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., y C.I.F nº ....., **DECLARA**

a) Que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.

b) Que cumple las condiciones de solvencia económica financiera y/o solvencia técnica profesional exigida en este pliego

Incorporar apartado/s que corresponda según el caso:

(Para el caso de integración de solvencia económica y financiera)

c) Que pone a disposición del licitador arriba indicado, los medios económicos financieros necesarios para garantizar la ejecución del contrato, **respondiendo solidariamente frente al Ayuntamiento.**

(Para el caso de integración de solvencia técnica y profesional)

c) Que pone a disposición del licitador arriba indicado, los siguientes medios técnicos profesionales

MEDIOS

d) Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

e) Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firmamos en....., a..... de..... de 202....

Fdo.: Sello de la empresa

Fdo.: Sello de la empresa

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ac8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO XIII

MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS

D./Dña. ....., con D.N.I. nº....., en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa ....., y C.I.F. nº ..... a efectos de manifestar la UBICACIÓN de los servidores y de los servicios que se prestan asociados a los mismos para la contratación de ..... en el expediente nº .....

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE

1.- Que los servidores y los servicios asociados a los mismos que se utilizarán para la ejecución del contrato referenciado en el expediente anteriormente indicado son:

UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS

2.- Que se compromete expresamente a comunicar cualquier cambio en la ubicación de los servidores y de los servicios que se prestan asociados a los mimos a lo largo de la vida del contrato.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente

En ....., a ..... de ..... de 202…

Fdo.

Sello de la empresa

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ac8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO XIV
MODELO DE CERTIFICADO DE ENTIDAD ASEGURADORA
(*Compañía de seguros*)……..con oficina en …….. nº de NIF …… inscrita en el Registro Mercantil de……..
CERTIFICA:
Que la empresa……..con domicilio social en …… y nº de NIF…….. tiene contratada póliza de seguro nº……., que se encuentra en vigor y al corriente de pago, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares que rigen el contrato adjudicado por el Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran a favor de la citada empresa

Emitido en ……., a …… de …… de 202…

Firma Compañía de Seguros:

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ac8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

AYUNTAMIENTO
VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN
UDALA

DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA E INFORMACIÓN

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ac8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO X

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Los licitadores deberán presentar como declaración formal del cumplimiento de los requisitos para participar en este procedimiento de licitación, el documento europeo único de contratación (DEUC), consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada. Este documento ha sido aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

La cumplimentación del DEUC es electrónica pero su presentación se realizará en fichero .pdf firmado que se adjuntará en el SOBRE "A" DECLARACIÓN RESPONSABLE. A continuación, se describe el proceso que tendrán que utilizar los licitadores que deseen presentar el Documento Europeo Único de Contratación Electrónico como declaración responsable.

PRIMERO. - El anuncio de la licitación publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran, incorpora el archivo en formato XML ("Fichero DEUC") que se ha generado por la unidad de contratación para esta licitación, y que el licitador podrá descargar en su ordenador.

SEGUNDO. - El licitador por medio del enlace ("Enlace DEUC") publicado en el perfil de contratante accede al servicio en línea para importar el DEUC.

Será necesario marcar la opción de «operador económico» e importar el "Fichero DEUC "de la licitación. A continuación, rellena los correspondientes datos.

En caso de UTE se deberá presentar un DEUC por cada empresa integrante de la UTE.

TERCERO. - Finalizada la cumplimentación de datos, la empresa participante puede imprimir el DEUC electrónico desde la última página del servicio en línea. El formulario DEUC electrónico aparece tras pulsar en el botón «Imprimir». Entonces, podrá seleccionar la función de impresión de su navegador.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACION DE DATOS DEL FORMULARIO DEUC

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados del formulario que se encuentran marcados:

☒ PARTE I: INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATATACION Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos ya vienen rellenados)

☒PARTE II: INFORMACION SOBRE EL OPERADOR ECONOMICO

☒Sección A: INFORMACION SOBRE EL OPERADOR ECONOMICO

- Identificación. Los datos incluidos en este apartado deben ser cumplimentados por la empresa.

  Como número de IVA se debe recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles, el NIE si se trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

- Información general:

  -Primera pregunta. La empresa debe contestar lo que proceda: Si /No

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

-Segunda, tercera y cuarta pregunta (sobre contratación reservada). Contestar No (esta licitación no es un caso de contratación reservada)

-Quinta pregunta (sobre si la empresa está clasificada). Contestar sólo en caso que la clasificación sea obligatoria o sustitutoria

- ✓ Si se encuentra clasificada: SI

Letra a). Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Letra b).La empresa debe contestar:

- En el caso de empresa inscrita en ROLECE la página web es https: //registrolicitadores.gob.es, la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma que otorgó la clasificación alegada) y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

- En el caso de empresa inscrita en Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma Vasca (ROC) la página web es http: //www.contratacion.euskadi.eus, la autoridad u organismo expedidor es la Dirección de Patrimonio y Contratación y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Letra c).La empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Letra d) La empresa debe contestar lo que proceda: Si /No

- ✓ Si no se encuentra clasificada: NO

Letra e).

- En el caso de empresa inscrita en ROLECE: contestar NO

- En el caso de empresa inscrita en Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma Vasca (ROC) la página web es http: //www.contratacion.euskadi.eus, la autoridad u organismo expedidor es la Dirección de Patrimonio y Contratación y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

- Forma de participación. Contestar en caso de UTE.

  En el caso de que las empresas se presenten bajo el compromiso de constituirse en Unión temporal de empresarios si resultan adjudicatarios, deben presentar formulario DEUC por cada una de las empresas debidamente firmado y cumplimentado en los apartados II, III, IV y VI.

- Lotes: En caso de contrato por lotes, la empresa debe contestar al lote/s que desee presentar oferta. Se cumplimentará **un DEUC para cada lote**.

  ☒Sección B: INFORMACION SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONOMICO

  - Representación, en su caso (datos del representante)

  ☒Sección C: INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

  - Recurso (Sí o No):

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Indicar "SI", solamente si recurre a la solvencia de otras empresas para poder licitar (caso de integración de solvencia con medios externos). En caso afirmativo, deben presentar formulario DEUC por cada una de las empresas debidamente firmado y cumplimentado en los apartados II, III, IV y VI

☒Sección D: INFORMACION RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación

Indicar "Sí", si tiene previsto subcontratar alguna(s) parte(s) del contrato, o "No", si no tiene previsto subcontratar ninguna parte del contrato. En caso afirmativo, deberá indicar la(s) parte(s) que tiene previsto subcontratar, el porcentaje que dicha(s) parte(s) supone(n) sobre el total del contrato y el nombre del subcontratista que realizará cada una de esas partes del contrato.

OBSERVACIÓN: NO se exige la aportación de los DEUCs de los subcontratistas.

☒PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSION (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor "No" y tienen la utilidad de que el licitador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

☒ Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art.57 apartado 1 de la Directiva

☒Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG.SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

☒ Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

☒Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSION QUE ESTEN PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

☒PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

- ☒ α. INDICACION GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

  Apartados A, B, C y D no cumplimentar

☐PARTE V: REDUCCION DEL NUMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

☒ PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ac8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO XV

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán aportar en el sobre "A" la documentación siguiente:

1. Las empresas deberán acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en un Registro profesional o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP. Todo ello traducido de forma oficial al castellano o al euskera.

2. En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido de forma oficial al castellano o al euskera.

3. Declaración, en castellano o euskera, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a quien licita.

4. Acreditación, en castellano o euskera, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 71 del LCSP.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

5. Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano o al euskera por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador.

6. En el supuesto de exigirse clasificación, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea será suficiente acreditar ante el Órgano de Contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los artículos 87 y 88 del LCSP.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de contratación en relación con las letras b) y c) del artículo 87; letra a), del artículo 88 y letras a), b), d) e i) del artículo 71 del LCSP.

7. Aquellas empresas extranjeras de Estados no miembros de la Comunidad Europea, además de los requisitos expuestos en los apartados anteriores deberán acreditar:

a) la capacidad de obrar, mediante certificación expedida por la Embajada de España en el estado correspondiente en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, salvo que se trate de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en cuyo caso se acreditara su capacidad de obrar.

b) que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga o que es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. Este extremo se justificará mediante el informe de la respectiva representación diplomática española.

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ad8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

c) documentalmente, que tiene abierta una sucursal con domicilio en España y ha designado nominalmente a los apoderados o representantes de la misma para sus operaciones.

d) que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, al igual que los apoderamientos referidos en el párrafo anterior.

e) en el caso de que el importe del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, sea igual o superior a la cifra que figura en el artículo 22 del LCSP no se exigirá el informe de reciprocidad a que se refiere el apartado b) en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del comercio.

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ac8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO XVI	
MODELO DE CONSULTAS	
Objeto del contrato	
Nº expediente	

D/Dña. ……, con D.N.I. ……., actuando en nombre propio o en representación de ……, con domicilio a efectos de notificaciones en ……., nº de Teléfono ……., nº de Fax …… y correo electrónico ……

SOLICITA

Aclaración a las cuestiones indicadas a continuación en relación con la documentación facilitada para la licitación del contrato de referencia:

CONSULTA	DOCUMENTO Y CLÁUSULA
SE SOLICITA ACLARACION sobre	**DOCUMENTO:** **CLAUSULA:**
SE SOLICITA ACLARACION sobre	**DOCUMENTO:** **CLAUSULA:**
SE SOLICITA ACLARACION sobre	**DOCUMENTO:** **CLAUSULA:**
SE SOLICITA ACLARACION sobre	**DOCUMENTO:** **CLAUSULA:**
SE SOLICITA ACLARACION sobre	**DOCUMENTO:** **CLAUSULA:**

En ....., a ..... de ..... de 202…

NOTA: Las consultas se enviarán según este modelo a la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion.trapagaran@bizkaia.org

Sinatzaile / Firmante: AYUNTAMIENTO VALLE DE TRAPAGA - TRAPAGARAN UDALA Data: 2022-10-18 08:05:15(UTC) Fecha: 18/10/2022 08:05:15 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (da03344b-4138-497c-9ac8-0411829bc246) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.